



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO**, EN LO SUCESIVO LA **"UDEG"**, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, EL DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO Y EL SECRETARIO GENERAL, MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS, Y, POR LA OTRA, LA **ASOCIACIÓN MEXICANA DE CIENCIA POLÍTICAS A.C.**, EN LO SUCESIVO LA **"AMECIP"**, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, DR. JESÚS ALBERTO RODRIGUEZ ALONSO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

La "UDEG" a través de su representante, declara que:

- I. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de su Ley Orgánica, son fines de esta Casa de Estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- III. Es su atribución, conforme al artículo 6, fracción III de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Federal.
- IV. El Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de su Ley Orgánica.
- V. El Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- VI. Señala como responsable para la ejecución de este convenio al Titular del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.
- VII. Señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, Colonia Centro, Código Postal 44170 en Guadalajara, Jalisco.

La AMECIP a través de su representante, declara que:

- I. Que una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 178 levantada en fecha 1 de junio de 2012, ante la fe del titular de la notaría pública número 2 del partido judicial de Mérida, Yucatán, doctor Héctor José Victoria Maldonado.



- II. Que entre su objeto, corresponde a "LA AMECIP" fomentar la creación de grupos de trabajo y redes de vinculación para abordar interdisciplinariamente temas nacionales y regionales de interés para las Ciencias Políticas. Fortalecer, actualizar y difundir el trabajo de investigación y docencia de nuestras disciplinas. Realizar eventos de capacitación, actualización y especialización profesional en ciencias políticas tanto para académicos como estudiantes del área y disciplinas afines.
- III. Que de acuerdo a lo señalado en los estatutos de su escritura constitutiva antes referida, la dirección y administración de "LA AMECIP" corresponde a la Junta Nacional Directiva, cuyo presidente tendrá poder general y facultades para dirigir en forma general los asuntos de la asociación y representarla en la suscripción de toda clase de convenios y contratos. Que, de acuerdo a los estatutos, su presidente en funciones es el Dr. Jesús Alberto Rodríguez Alonso.
- IV. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio el ubicado en Siempre Viva 1976, Col. Jardines del Bosque, en la Ciudad de Los Mochis Sinaloa, Código Postal 81248.
- V. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es AMC120601RK3 otorgado por la SHCP y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

AMBAS PARTES DECLARAN:

- I. Que, de conformidad con su normatividad, son instituciones con plena capacidad para comprometerse, y que tienen como fines esenciales la docencia, la extensión y la investigación.
- II. Que las personas que comparecen a la firma del presente convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.
- III. Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambas instituciones en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar la docencia, la investigación y la extensión, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG" y la "AMECIP" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones educativas que desempeñan.



SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Intercambio de estudiantes;
- b) Intercambio de personal académico;
- c) Desarrollo de proyectos de investigación;
- d) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposio, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- e) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- f) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA. Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA. Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

OCTAVA. Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.



NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

DÉCIMA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patronos sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de su firma conjunta. En caso de firmas separadas se tomará como fecha inicial la fecha en que firme el último de los suscribientes, y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez.



Lugar: Guadalajara, Jalisco, México
Fecha: 18 MAY 2018

Lugar: Mérida, Yucatán
Fecha: 9 Junio 2018

**POR LA UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA**

**POR LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE CIENCIAS
POLÍTICAS**


DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO
RECTOR GENERAL


DR. JESÚS ALBERTO RODRIGUEZ ALONSO
PRESIDENTE


MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS


DR. HÉCTOR RAÚL SOLÍS GADEA
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE CIENCIAS SOCIALES Y
HUMANIDADES


**MTRA. GREISSY ESTHER LÓPEZ
MARTÍNEZ**
SECRETARIA DE ESTUDIANTES


DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO
COORDINADOR GENERAL DE
COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio General celebrado entre la Asociación Mexicana de Ciencias Políticas y la Universidad de Guadalajara, el cual consta de 5 fojas útiles por uno solo de sus lados.